



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 16 de Noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2021-MDQ/LC, de fecha 27 de agosto del 2021; Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 03 de noviembre del 2021; Informe N° 424-2021-ERPP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 02 de noviembre del 2021, del Coordinador de Procompite; Informe N° 1377-2021-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 05 de noviembre del 2021, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Opinión Legal N° 346-2021-MDQ-AJ, de fecha 10 de noviembre del 2021, del Asesor Jurídico, solicitando la Conformación del Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria Procompite 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2021-MDQ/LC, de fecha 27 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, aprobó lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, e implementación de la VIII Convocatoria de PROCOMPITE 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B, C, por un monto de S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles), que representa el 9% del PIM del año 2021, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.";

Que, mediante Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma, quien presidió la reunión convocada, para conformar e instalar el "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria Procompite 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", en donde se designó a los integrantes siguientes: Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Presidente; Seleni Yupanqui Moscoso – Secretaria Técnica; Edgard Reynaldo Prado Postigo - Primer Miembro y David Díaz Alvaríño – Segundo Miembro;

Que, mediante Informe N° 424-2021-ERPP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 02 de noviembre de 2021, el Coordinador de PROCOMPITE de la MDQ - MVZ. Edgard Reynaldo Prado Postigo, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el acto resolutorio que formalice la conformación del "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria Procompite, QUELLOUNO 2021-2022", en mérito al Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 03 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 1377-2021-MDQ-LC/GDEMA/AFVA, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma solicita a Gerencia Municipal, el acto resolutorio de conformación del "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el proceso concursable denominado VIII CONVOCATORIA PROCOMPITE, QUELLOUNO 2021-2022.";

Que, mediante Opinión Legal N° 346-2021-MDQ-AJ, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición efectuada por el Coordinador de PROCOMPITE de la MDQ – MVZ. Edgard Reynaldo Prado Postigo, a través del Informe N° 424-2021-ERPP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 02 de noviembre de 2021, quien solicita la emisión del acto resolutorio que reconozca u oficialice la conformación del "COMITÉ EVALUADOR DE LOS PLANES DE NEGOCIO PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO VIII CONVOCATORIA PROCOMPITE 2021-2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", en atención al Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 03 de noviembre de 2021, y en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2021-MDQ/LC, de fecha 27 de agosto de 2021, por encontrarse conforme al marco legal citado en la presente y conforme al siguiente detalle: Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Presidente; Seleni Yupanqui Moscoso – Secretaria Técnica; Edgard Reynaldo Prado Postigo - Primer Miembro y David Díaz Alvaríño – Segundo Miembro;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", en el Artículo VI del Título Preliminar establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 29337 – "Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva", aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, que puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de los agentes económicos organizados exclusivamente, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 – "Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva", publicado en el diario Oficial "El Peruano", el 21 de enero de 2021, que prescribe lo siguiente:

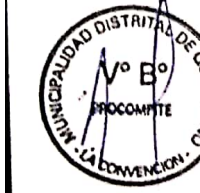
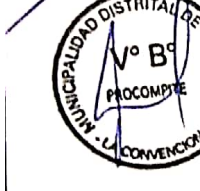
Artículo 4. Numeral 4.8 Comité Evaluador Instancia del Proceso Concursable que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los Agentes Económicos Organizados.

Artículo 16.- Duración La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.

Artículo 17.- Comité Evaluador. Numeral 17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) El/La Gerente de la GDE un representante designado para tal función, quien lo preside. b) El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c) Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d) Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable. Numeral 17.2 El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 18.- Elaboración y aprobación de las Bases del Concurso. Numeral 18.1 Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación. Numeral 18.2 La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE, de fecha 17 de abril de 2021, se aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", con el objetivo de establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que prescribe lo siguiente: Numeral 6.4.2. Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a las normas preclitadas, se aprecia que lo solicitado por el Coordinador de PROCOMPITE de la MDQ - MVZ. Edgard Reynaldo Prado Postigo, a través del Informe N° 424-2021-ERPP-PROCOMPITE-GDEMA-MDQ-LC-C, de fecha 02 de noviembre de 2021, quien solicita la emisión del acto resolutorio que reconozca u oficialice la conformación del "COMITÉ EVALUADOR DE LOS PLANES DE NEGOCIO PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO VIII CONVOCATORIA PROCOMPITE 2021-2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", en atención al Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 03 de noviembre de 2021, y en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2021-MDQ/LC, de fecha 27 de agosto de 2021; resulta legalmente procedente, debiendo de emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el inc. 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el Artículo 6 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece, que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria PROCOMPITE 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", el mismo que estará integrado por:

CARGO EN LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR PROCOMPITE
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	ALEX FELICIANO VARGAS AUCAPUMA	42547351	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	SELENI YUPANQUI MOSCOSO	46256081	SECRETARIA TECNICA
Coordinador de PROCOMPITE - MDQ	EDGARD REYNALDO PRADO POSTIGO	15763701	PRIMER MIEMBRO
Representante de los Agricultores del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco.	DAVID DIAZ ALVARIÑO	23968985	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los integrantes del "Comité Evaluador de los Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado VIII Convocatoria PROCOMPITE 2021-2022, de la Municipalidad Distrital de Quellouno", el cumplimiento de sus funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, al Coordinador de PROCOMPITE y a los integrantes del Comité Evaluador de los Planes de Negocio, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación a los integrantes del Comité Evaluador de los Planes de Negocio, que se mencionan en el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi León
ALCALDE
DNI: 23984679